

RESOLUCIÓN No. **171** DE **2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 004 de 2017, artículo 5º, numeral 12, expedido por la Junta Directiva de la Fundación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de 1991, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que mediante Resolución No. 139 de 2021 fue aceptada, a partir del 01 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la señora MARCELA DEL PILAR AGUILAR PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.158.571, al empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 05, en el cual fue nombrada en período de prueba con Resolución 225 de 2020 y posesionada el 04 de enero de 2021, según consta en el Acta 004 de 2021.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio 20211021116091 del 25 de agosto de 2021, recibido en esta entidad el 30 de agosto y 09 de septiembre de 2021, con radicados 20212300015802 y 20212300016432, respectivamente, autorizó a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño el uso directo de la lista de elegibles de la OPEC 7462 conformada mediante Resolución No. 9749 del 19 de septiembre de 2020 para el mencionado empleo y a proveer la vacante con la elegible DIANA BEATRIZ PESCADOR BUENAVENTURA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.192.370, quien ocupó el tercer lugar en estricto orden de mérito.

Que con el fin de proceder a efectuar el nombramiento en período de prueba de la señora DIANA BEATRIZ PESCADOR BUENAVENTURA, mediante correo electrónico del 01 de septiembre de 2021, radicado en Orfeo con el número 20212300016082 del 06 de septiembre de 2021, reiterado con comunicación radicada en Orfeo bajo el número 20212800013971 del 27 de septiembre de 2021, se le solicitó allegar los documentos requeridos para realizar dicho nombramiento.

Que con correo electrónico del 03 de septiembre de 2021, radicado en Orfeo con el



Dirección: Calle 10 # 3-16 Centro, Bogotá D.C.

Teléfono: +57(1) 4320410

Información: Línea 195

www.fuga.gov.co

Oficina Virtual de Correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co

Atención Virtual al Ciudadano: videollamada por Google Meet al anterior correo.



RESOLUCIÓN No. **171** DE **2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

número [20212300016082](#) del 06 de septiembre de 2021 y comunicación recibida en la Oficina Virtual de Correspondencia de la entidad el 28 de septiembre de 2021, con radicado [20212300017572](#), la señora PESCADOR BUENAVENTURA manifestó y reiteró no estar interesada en asumir el cargo en referencia, ya que: “... *actualmente el rol a asumir no corresponde con mis aspiraciones profesionales y económicas*”.

Que, por lo anterior, se solicitó nuevamente autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil para el uso directo de la lista de elegibles de la OPEC 7462 conformada mediante Resolución No. 9749 del 19 de septiembre de 2020 para el mencionado empleo y poder así proveerlo definitivamente con la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de elegibilidad de la referida lista.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio 20211021300951 del 30 de septiembre de 2021, recibido en esta entidad el 05 de octubre de 2021 con el número [20212300018062](#), autorizó a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño el uso directo de la lista de elegibles de la OPEC 7462 conformada mediante Resolución No. 9749 del 19 de septiembre de 2020 para el mencionado empleo y a proveer la vacante con la elegible **ONEIDA FLOREZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.157.314**, quien ocupó el cuarto lugar en estricto orden de mérito.

Que de conformidad con los artículos 2.2.6.25 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, la persona debe ser nombrada en período de prueba por el término de seis (6) meses y si se encuentra inscrito en carrera, su nombramiento será en ascenso en período de prueba por el mismo término.

Que con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social debido a la pandemia mundial generada por un nuevo coronavirus denominado Covid 19, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”.

Que en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 de 2020 mencionado, se estipula que: “... *En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.*” (subrayado fuera de texto)



Dirección: Calle 10 # 3-16 Centro, Bogotá D.C.

Teléfono: +57(1) 4320410

Información: Línea 195

www.fuga.gov.co

Oficina Virtual de Correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co

Atención Virtual al Ciudadano: videollamada por Google Meet al anterior correo.

FUNDACIÓN
GILBERTO
ALZATE
AVENDAÑO



RESOLUCIÓN No. **171** DE **2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Decreto 1754 de 22 de diciembre de 2020 “*Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria*”.

Que teniendo en cuenta que el Artículo 3° del mencionado Decreto estipula: “*Reactivación del periodo de prueba. A partir de la publicación del presente decreto las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva*”, será potestad de la entidad iniciar el período de prueba de la persona aquí nombrada, antes de la terminación de la Emergencia Sanitaria, garantizando las condiciones establecidas en el citado artículo, lo cual será informado oportunamente al posesionado.

Que la señora ONEIDA FLOREZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.157.314 cumple con los requisitos para ser nombrada en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 05, según la verificación efectuada por el Área de Gestión del Talento Humano que consta en el documento radicado en Orfeo el 27 de septiembre de 2021 con el número 20212800085833.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en periodo de prueba a la señora **ONEIDA FLOREZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.157.314**, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 05 de la planta global de empleos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicado en la Subdirección Artística y Cultural, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1°. El período de prueba, que tiene una duración de seis (6) meses, iniciará a partir de la fecha en que se termine la Emergencia Sanitaria o antes si a criterio de la entidad se encuentran dadas las condiciones para iniciarlo, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, lo cual le será informado a la señora **ONEIDA FLOREZ PEÑA**, por el Subdirector de Gestión Corporativa. Mientras inicia el período de prueba la posesionada estará en etapa de inducción.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el contenido de esta resolución a la señora **ONEIDA FLOREZ PEÑA** al correo electrónico oflorezp@hotmail.com, así como al jefe de la dependencia donde está ubicado el empleo y a las áreas de Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de TIC, Gestión Documental y Atención al Ciudadano y Recursos



Dirección: Calle 10 # 3-16 Centro, Bogotá D.C.

Teléfono: +57(1) 4320410

Información: Línea 195

www.fuga.gov.co

Oficina Virtual de Correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co

Atención Virtual al Ciudadano: videollamada por Google Meet al anterior correo.

FUNDACIÓN
GILBERTO
ALZATE
AVENDAÑO



RESOLUCIÓN No. **171** DE **2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

Físicos, para lo de sus competencias.

Parágrafo 1º. En la comunicación remitida a la persona nombrada en período de prueba se le hará saber sobre los plazos con los que cuenta para aceptar o no el nombramiento y para posesionarse del empleo, una vez lo haya aceptado.

ARTÍCULO 3º. Publicar la presente resolución en el enlace de Transparencia del portal web de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e informarlo a la Comisión Nacional del Servicio Civil - Dirección de Administración de Carrera Administrativa, mediante el aplicativo “Ventanilla Única”, link http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **05 de octubre de 2021**

Documento 20212000001715 firmado electrónicamente por:

Margarita Diaz Casas, Directora General, Dirección General, Fecha firma: 05-10-2021
15:55:50

Aprobó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María del Pilar Salgado Hernández - Profesional Especializado - Talento Humano - Nomina
Martha Lucía Cardona Visbal - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa

Anexos: 2 folios



339e589ac23ed1d37f4ad06d41c2119d4587ceac4ed11942d6c2f5aa26348bcb

906d7



Dirección: Calle 10 # 3-16 Centro, Bogotá D.C.

Teléfono: +57(1) 4320410

Información: Línea 195

www.fuga.gov.co

Oficina Virtual de Correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co

Atención Virtual al Ciudadano: videollamada por Google Meet al anterior correo.

